

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de Enero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de enero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 062-2014-R.- CALLAO, 09 DE ENERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 172º, 174º, 175º y 176º del Estatuto concordante con el Art. 37º de la Ley N° 23733, el Decano de la Facultad es el representante legal de la misma y la autoridad de mayor jerarquía en la Facultad; elegido por el Consejo de Facultad mediante voto secreto, directo y obligatorio para un período de tres (03) años entre los profesores principales de ella que tengan diez (10) años de antigüedad en la docencia de los cuales tres (03) deben serlo en la categoría; asimismo debe tener el grado de doctor o el más alto título profesional cuando en el país no se otorgue dicho grado en la especialidad; su desempeño exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra función público o privada;

Que, mediante Resolución N° 770-2013-R de fecha 29 de agosto del 2013 se encargó como Decano de la Facultad de Ingeniería Química al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, a partir del 29 de agosto del 2013, hasta que se resuelva el Recurso de Revisión formulado y se remita la respuesta de la consulta formulada a la Asamblea Nacional de Rectores, sin exceder el ejercicio presupuestal 2013; siendo que a la fecha no se ha resuelto el citado Recurso de Revisión;

Que, a efectos de garantizar la continuidad de las labores académico – administrativas en la Facultad de Ingeniería Química, es procedente, por necesidad institucional, encargar el Decanato de la citada unidad académica al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, a partir del 01 de enero del 2014, hasta que se resuelva el Recurso de Revisión en el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores, sin exceder el ejercicio presupuestal 2014;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de aplicación supletoria en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre si el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficina o de Órganos Académicos y Administrativos;

Que, de otro lado, por Resolución N° 048-91-CU del 03 de julio de 1991, ratificada mediante Resolución N° 034-97-CU del 24 de marzo de 1997, y Resoluciones N°s 110-97-CU y 079-02-CU del 27 de octubre de 1997 y 29 de agosto del 2002 respectivamente, se establece que el cargo de Decano exige dedicación exclusiva y su desempeño es incompatible con cualquier función pública o privada, mientras dure el nombramiento, designación o encargatura;

Estando a lo glosado; al Informe N° 001-2014-OPER recibido de la Oficina de Personal el 09 de enero del 2014; al Informe Legal N° 028-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de enero del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161 del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º ENCARGAR**, al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. **CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE** como **Decano de la Facultad de Ingeniería Química** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero del 2014, hasta que se resuelva el Recurso de Revisión en el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios de la Asamblea Nacional de Rectores, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2014.
- 2º PRECISAR**, que el mencionado docente, al asumir las funciones de Decano encargado, debe convocar a sesiones ordinarias y/o extraordinarias que considere pertinentes, a fin de dar continuidad a las labores académicas y administrativas de esta Facultad con las prerrogativas que conlleva el cargo; debiendo asimismo, cumplir con las atribuciones, funciones y responsabilidades de Decano señaladas en la Ley N° 23733, en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en los Reglamentos Internos y demás normas vigentes, durante el período señalado.
- 3º DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones correspondientes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa por el lapso del desempeño de su gestión; asimismo se reconozcan a su favor las prerrogativas, remuneraciones y beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió tales funciones.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas de la Universidad, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades y dependencias académico administrativas,
cc. RE e interesado.